



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL.GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2014-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 21 de Julio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el día 28 de Julio del presente año, se conmemora el Centésimo Nonagésimo Tercero (CXCIII) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, y siendo una fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del Distrito los sentimientos de Identidad Nacional y revaloración de principios, fortaleciendo y reafirmando nuestra conciencia cívica y amor a los emblemas patrios, expresados en nuestra bandera nacional y en la limpieza de fachadas de los inmuebles de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, en tal sentido siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa, correspondiéndole dictar medidas de participación ciudadana; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, en las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas desde el día 26 al 31 de Julio del 2014, con motivo de conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Tercero (CXCIII) Aniversario de la Proclamación de Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que a partir de la vigencia del presente, todos los predios del Distrito estén debidamente presentados con la limpieza adecuada, recomendándose para este efecto el pintado de sus fachadas para la mejora del ornato del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: **EL INCUMPLIMIENTO** de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía dará lugar a la multa con el 6% de la U.I.T., conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de Infracciones.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia de Secretaría General su publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL.GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE